

# El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

San Pelayo, 7, LEÓN.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León 22 de diciembre de 1916

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año seis pesetas y tres un semestre.

PAGO ADELANTADO

## Suma y sigue

La Diputación provincial de León debe a los maestros doce anualidades de aumento gradual de sueldo que importan aproximadamente OCHOCIENTAS OCHENTA MIL pesetas.

## Los maestros militares.

II

En el artículo anterior dejé imprecisos algunos puntos sobre la indisciplina que, a juicio de nuestros gobernantes y flamantes escritores, lleva en sí el crear escuelas militares. Analicemos un poco. Disciplina quiere decir tanto como doctrina, instrucción de una persona especialmente en lo moral. Indisciplina será todo lo contrario. Una persona estará más disciplinada cuanto más instrucción tenga, más doctrina en general, más moralidad, en particular, en el caso concreto. La carencia de una de estas condiciones es bastante para que el individuo sea un zafio, un sátiro, o un grosero si carece de moralidad un ser indefenso para los actos de la vida si de instrucción un ignorante, si de cultura general. Bien. Al soldado español, ¿en qué grupo lo incluye? Los instruidos son excepciones; los moralizados más. Díganlo si no las madres, al regreso de sus hijos; se han pervertido muchos.

No creo que la instrucción arrastre al vicio. En cuanto al sacrificio por la patria, pensemos algo y afirmemos la negación de él en los incultos. Si lo entienden es porque al final ven el castigo. Y nada más. Quien me arguya otra cosa yerra. Pero en cambio esos hombres de voluntad férrea, los que conocen a fondo sus deberes podrán a veces detenerse ante el por qué, pero, luego, obran deliberadamente y con fe.

La labor del maestro es insustituible. Será doloroso decirlo, pero en el Ejército no se

hace nada por la instrucción del pueblo a pesar de que en él está la salvación del ciudadano. No se hace nada en la parte moral. Llamo moral aquí, a la educación de los sentimientos. Y no hablo del sentimiento patriótico, porque germina en todo español sin provocarlo. Lo que se debe buscar es que por una instrucción general no se desvirtúe en el transcurso del servicio activo.

Lo digo porque las conferencias son raras (no escuché ninguna), y de la instrucción no he de hablar.

Resumiendo, lo único que el soldado español recibe, es la instrucción militar. En ella no gasta todo el tiempo. ¿Por qué no aprovechar alguna para la enseñanza? Ella misma cooperaría a la disciplina en los movimientos, y a toda disciplina. No puede creerse que un soldado de algunos pueblos gallegos aprenda con la misma facilidad las evoluciones que aquel otro instruido. Por amor propio sucedería; los ignorantes no lo tienen.

Podemos concluir:

- 1° La instrucción es la base de la disciplina militar.
- 2° Sin instrucción no hay una verdadera disciplina humana.

Saprimanse los castigos; fórmense dos grupos: uno con los ignorantes; otro con los instruidos. El método estadístico, nos diría al final, dónde hubo más deserciones, más faltas, por término medio.

La instrucción, he dicho, es tan necesaria al soldado como el pan que come. Y nada más de ello.

Otro problema de orden puramente profesional, es éste:

Es inútil esperar la formación de un escalafón de maestros militares; pues bien, ya que no se satisfaga esa necesidad nacional, por lo menos que se dignifique al maestro. Para lo primero, no están preparados militares ni hombres públicos, porque no han tratado nunca con el soldado más que de leyes y a la voz de mando.

Pero, podemos pedir juntamente que al maestro se le concedan determinadas privilegios, a cambio de la enseñanza

que pueda dar mientras esté en el servicio. De esta manera, el Ejército no tiene en sus filas un escalafón más, completamente extraño, y el maestro no se verá en las demás pruebas de oficio de criados, fregona, sacristán o carrero. En eso debía haber pensado primeramente la Comisión, y todos los maestros. Es demasiado pronto para introducirse en un organismo que por sí mismo no nos necesita, y que conserva muy alto el espíritu de caste.

LEÓN

### Gabinete Dental.-Calzada

dentista (odontólogo), redactor de la revista ibero-americana «La Odontología», y ex-ayudante de la clínica F. del Dr. Aguilar, dentista de SS. MM. y AA. RR.

Operaciones en la boca rigurosamente asépticas y sin dolor aparatos dentarios en caucho, oro, Alúmina, aluminio, etc. Para estos trabajos tiene en su laboratorio un hábil mecánico-dentista de Madrid

Ortodoncia, prótesis buco-facial Ordoño II, letra R, 1.º derecha

### Recorte ceñidito.

Primero fué D. Antonio J. Ontieva el que le «recetó» un oportuno capotazo; después, D. José Trapiello le puso varias banderillas de fuego; más tarde D. Eduardo González, de Candanedo de Fenar, «picó» de firme, y por último (y digo mal, pues quizá no lo sea) volle yo a dar un muy ceñidito recorte.

—¿A quién?

—A la cola de las Bibliotecas.

—¿Cómo a la cola...?

—Pues, sí, señores: a la cola que ha dejado un artículo de D. Miguel, el de Salamanca, artículo que vió la luz en «El Imparcial» de Madrid: «¡Mellor erat illis natus non fuisset!»

A pesar de que en periódicos y revistas, en casa y en la calle se ha manoseado bastante este asunto, no obstante, yo voy a provocar más cosquillas a Unamuno con las barbas de mi pluma de... ¿avestrúz?

De usted para mí, como dice el maestro Cavia, ¡lector amigo! vamos a desollar este rabo.

—¿De quién ha de ser querido, de quien ha de ser! Es el rabo del presupuesto económico (¿se dice así?, de Unamuno.

¿Que por qué hacemos esto? No para otra cosa que para que vea Unamuno (que no lo verá) que los maestros hacemos bastante con hacer el milagro de vivir.

¡¡Apunter!!

A Unamuno, como catedrático de Salamanca, le darán «doce» o «trece» mil pesetas. Item: Unamuno es también escritor, un escritor... Aun-

que yo no les mucho, «por mor del apeto, como decía el gitano, no se me oculta que Unamuno, además de escribir en «Los Lunes», escribe también en las revistas de «Prensa Gráfica» amén de algún periódico de Barcelona. Además es autor dramático. La Xirgu lo dirá.

Vamos a suponer que Unamuno escriba, ¿qué menos? diez artículos mensuales.

El inolvidable «Clarín» ahí está Sinesio Delgado que no me dejará mentir—no daba ningún artículo por menos de «cien» pesetas.

De entonces acá ¿cuán caro todo está!

Y, aunque Unamuno no valga tanto como «Clarín» bien cobrará sus cien pesetas por artículo. El dice que «la literatura no le dá para meriendas (1).

Pero no hagamos caso de estas confesiones de parte y sigamos nuestra cuenta. Diez artículos mensuales a 100 pesetas, 1.000 pts.

Al año 12.000 pesetas que, sumadas con los del sueldo, dan un rendimiento de 25.000 pesetas.

Hay muchos maestros de escuelas que ganan al año 625 pesetas. Esto supuesto, veamos:

Unamuno	25.000	40
Un maestro	625	40

Aquí tienen ustedes a Unamuno ganando tanto como 40 maestros de 625 pesetas.

Si Unamuno me oyera, yo le diría a Unamuno:

Míre usted D. Miguel! Ya sabemos que es usted sabio hasta el tuétano; pero ya que usted anhela con tanto ardor la cultura de todos nosotros, yo, el último de los maestros rurales, me permito elevar hasta las altas cumbres de su sabiduría esta sencilla invitación: Deje usted esa templada atmósfera de gente instruída que le rodea y véngase a «comulgar» aquí, a un pueblecillo, donde nos envuelve por todas partes el frío glacial de la ignorancia.

Sólo entonces crearemos en su verdadero amor a la cultura nacional. Sólo entonces realizará una acción digna de esculpirse en mármoles para memoria en lo futuro.

Porque todo lo demás no puede tener para nadie más eficacia que la «Carabina de Ambrosio» o la «Espada de Bernardo» que ni pincha ni corta.

ATRA.

**NOMENCLATOR** de la provincia de León, sólidamente encuadernado, pesetas 1'50

Véndense en la imprenta de este periódico.

(1) Esto fué lo que contestó a «El Caballero Audaz» en una «Entrevista».

## Contestando :- :- a una crítica.

Nunca he sido partidario de sostener polémicas en la prensa, mas perdonen la molestia los lectores. Lo hago en esta única ocasión, porque todos tenemos derecho de defensa, y por tratarse de un crítico falaz, que interpretando mis escritos a su capricho y antojo, deduce consecuencias erróneas, contrarias al sentido y significado, claramente expresado al publicar mis cuartillas sobre «Una enseñanza nueva».

Sólo ver el epígrafe «La última palabra en Pedagogía», que el censor consciente emplea en forma irónica y burlesca para criticar mi artículo pone de manifiesto su proceder malévol.

Jamás pensé, al dar publicidad a mis ideas, decir la última palabra en Pedagogía; ni creo la dirá el Sr. H. de San Telmo, ni la habrán dicho esos filósofos y pedagogos alemanes e ingleses que como autoridad infalible cita el referido señor; porque consistiendo la educación, objeto de la Pedagogía, en el desarrollo gradual, armónico y progresivo de todas las facultades del ser nacional, en relación con su último fin, para poder llegar al jalón fijo e invariable en Pedagogía, sería preciso un conocimiento perfecto de psicología racional, del cual todavía estamos algo distantes en la época presente; confesión del mismo Spencer en quien usted se funda. De modo que ese título, entre irónico y burlesco, es una solemne tontería.

¿Podría decirnos H. de San Telmo, por qué deduce de mis cuartillas que «la moral práctica tiene su asiento en el conocimiento vulgar de las operaciones más vulgares». Porque con tantas vulgaridades en tan pequeño espacio, nos vemos precisados a pedirle esa aclaración. ¡Son tant de términos confusos que tiene «su pedagogía»!

Pasemos adelante.

He dicho y scetengo, que uno de los males que más aque-

jan a nuestra extraviada raza, es la vanidad social, la cual se manifiesta disfrazada con mil nombres (propio decoro, honor, rango, posición, dignidad, propia estima, ocupar su puesto, no rebajarse, no rebajar la clase etc.) bajo mil formas; y una de ellas, la más costosa quizá, es la de no «servirse a sí mismo.» (Exposición de A. Manjón).

Dice H. de San Telmo: «Sustituimos términos equivalentes».

¿Qué causa? Todavía se presenta esa farsa social bajo otras formas que pudiera señalar. Si es por no aumentar el catálogo de palabras confusas lo dejaremos.

Continúa diciendo: «Queda el refinamiento de una moral utilitaria. Si me apuro no queda nada. Ahí apenas brilla un destello de moralidad; por lo menos alguno de esos términos que podemos dejar indemnes no son la moral, son su resultado.»

¿Podría decirnos el sabio censor cuál de esos términos, en el sentido indicado, es resultado de la moral?

A mi juicio, ninguno.

Kant, Herbart, Spencer tendrán la culpa. Por supuesto, que el mismo Spencer, angel tutelar de H. de San Telmo, deja mucho que desear en sus categorías de actividad en lo tocante a la moralidad personal. Bien estaría que entre la segunda y tercera categoría intercalase otra forma de actividad, la que consiste en la vida moral personal; la que en todo hombre, aún en el más humilde y el más pobre, ejercen la conciencia, la razón y la voluntad.

Encontrándose al parecer en Madrid H. de San Telmo podía pasar por la Academia de la Lengua y cerciorarse del significado de esos términos equivalentes que quiere suprimir.

Podía también cuando haga críticas de esta índole, quitar el antifaz con que cubre su personalidad por medio de un pseudónimo. Los hombres deben presentarse frente a frente.

Por último, cóstele al crítico novel que ha empleado el término Mundología en el buen sentido de la palabra, como claramente se manifiesta en sus escritos, y no tengo necesidad de demostrar.

Esa ciencia y arte que usted cita, podría llamarse Chulería o Pedantería y tendría su aplicación inmediata a los que paseen por el Parque todos los días a la misma hora, y nada menos que la friolera de tres años (que «exagerado es el señor

H. de San Telmo) y conversan con el Dr. Rey, sabio, académico y loco.

Siento que, acaso por simpatía, haya usted adquirido la locura, o por lo menos la manía de criticar falez ne te los escritos de los otros, creyéndose un omnisciente en materia de educación.

En ese caso le compadece

Simeón Tejerina.

## Contestando :: :: a una alusión.

Un apreciable compañero preguntó a *Cultura*, al decir de este colega:

«¿Cómo es que *Cultura* y los periódicos políticos *Diario* y *Heraldo de León* y *La Democracia* publicaron las convocatorias que el Sr. Inspector Jefe hizo para las conferencias pedagógicas y no las publicó EL DISTRITO UNIVERSITARIO, siendo como es un periódico profesional para informar a sus lectores?»

Un apreciable compañero que lee el mismo anuncio en cuatro periódicos, y para cerciorarse más quería verle también en EL DISTRITO UNIVERSITARIO, e intrigado por nuestro silencio acude a *Cultura* para que le dé explicaciones.

Por qué no nos las ha pedido a nosotros?

Y por qué habíamos de publicar el anuncio de unas conferencias que después habían de suspenderse, como era lógico que se suspendieran, dado el temporal derecho y con la línea de Galicia interrumpida cuando salió nuestro número anterior, si es que no se suspendían por otras causas?

Jamás nos arrepentiríamos bastante si hubiéramos contribuido a movillar en estos crudos días de invierno a unos cuantos compañeros que distan muchas leguas de cada capital de partido, para luego no tener el gusto de oír la palabra elocuente y persuasiva del Sr. Inspector Jefe, y si encontrarse con unas cuantas pesetas menos que tanto necesitan para dar pan a sus hijos.

Por lo demás, no le preocupe al colega ni al apreciable compañero, su *alter ego*, la información de EL DISTRITO UNIVERSITARIO. Éste informa como a sus lectores conviene, no como conviene a *Cultura*.

## Concurso de reingreso y de interinos.

*Universidad de Oviedo*—De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de marzo del año actual, se anuncian, para su provisión en maestros y en maestras que tengan derecho a reingresar en el Magisterio como comprendidos en el art. 33 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, así como en los interinos que figuren con derecho a obtener colocación en propiedad, según listas definitivas publicadas por la Superioridad en la «Gaceta de Madrid» las siguientes escuelas nacionales, con el sueldo anual de 625 pesetas, que han resultado desiertas en el concurso rápido:

Escuelas para maestras.—Provincia de Oviedo: San Antolín, Ayuntamiento de Iblas, niñas.

Provincia de León: Cabañas Raras y Silván (Benuza), niñas.

Provincia de Oviedo: Onao-Següenco (Cangas de Onís), Pereda (Tineo), San Cosme de Lierandi (Parres) y Veigas (Taramundi), mixtas.

Provincia de León: Buiza (Pola de Gordón), Cerezeles (Vegas del Condado), Correcillas (Valdepiélagos), Huergas de Frailes (Villazala), Matllana de Valmadrigo (Santa Cristina) y Odollo (Castrillo de Cabrera), mixtas.

Escuelas para maestro.—Provincia de Oviedo: Arlós (Cianera), Carcia (Laviana), Porciles (Tineo), Prieas (Casc) y Viñón (Cobranes), mixtas.

Provincia de León: Cabañas de la Dornilla (Cubillos del Sil) y Villarrubín (Oencia), mixtas.

Advertencias.—1.ª Pueden tomar parte en este concurso, como queda dicho, los maestros y maestras comprendidos en el art. 33 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, o sea aquellos que después de prestar servicios en escuela de 625 pesetas o de inferior dotación, se encuentren fuera de la enseñanza y no estén incapacitados para ejercerla por expediente gubernativo o sentencia; advirtiéndose que no necesitan rehabilitación para solicitar.

2.ª Asimismo podrán mostrarse aspirantes al presente concurso los maestros y maestras interinos a quienes, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 25 de agosto de 1911 y Reales órdenes de 21 de febrero de 1913 y 2 de marzo de 1915, les ha sido reconocido derecho a ingreso en propiedad, según relaciones definitivas publicadas en la «Gaceta de Madrid» por la Dirección general de Primera enseñanza.

3.ª El plazo para solicitar las antedichas escuelas es de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la repetida «Gaceta de Madrid».

4.ª Los maestros y maestras comprendidos en el citado art. 33 deberán presentar instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, y hoja de servicios, certificada dentro del plazo de la convocatoria, haciendo constar en ella no hallarse incapacitados para el ejercicio de la enseñanza y haberles sido admitida la renuncia de la última escuela servida en propiedad, por la autoridad competente.

5.ª Los maestros y maestras interinos presentarán igualmente instancia, dirigida como los anteriores, haciendo constar al margen de la misma el número que ocupen en las relaciones definitivas de la Superioridad o la fecha de la «Gaceta» en que aparezca rectificación a dichas relaciones que pueda afectarles.

Tanto unos como otros aspirantes deberán relacionar al margen de la instancia las escuelas que soliciten por el orden de preferencia en que las deseen, expresando con claridad sus nombres, Ayuntamiento y provincia a que correspondan.

6.ª Todos los aspirantes deberán acompañar a su instancia certificada del Registro Central de Penados y Rebeldes, pudiendo los interinos que se hallen en el ejercicio de la enseñanza suplir aquel documento con hoja de servicios cerrada y certificada dentro del plazo de la convocatoria.

7.ª Con arreglo a lo prevenido en la orden de la Dirección general de Primera Enseñanza de 31 de marzo del año actual, los maestros y maestras interinos que soliciten en esta nueva convocatoria en dos o más Rectorados, dirigirán la solicitud, en papel de undécima clase, al Rectorado que en primer término

se convenga, acompañando la antedicha certificación de Penados, y para acudir a los Rectorados restantes será suficiente elevar a éstos instancia en papel de 10 céntimos, consignando en ella el centro universitario al cual remitieron el repetido certificado de Penados, siempre que dicho documento no esté expedido, cuando menos, con tres meses de anticipación.

8.ª Los expedientes se remitirán directamente al Rectorado.

9.ª De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º de la citada Real orden de 3 de marzo último, los maestros y maestras que soliciten escuela por ingreso serán preferidos a los interinos.

El orden de colocación de los primeros en las propuestas será el que resulte del tiempo de servicios que cuenten en el Magisterio público desde la fecha de su primera posesión, si ya entonces se les había expedido el título profesional, y si no, desde la fecha de éste o de la consignación de los derechos para su expedición.

Para la colocación de los interinos se tendrá en cuenta el número que ocupen en las relaciones definitivas de la Superioridad, de no existir rectificación.

10.ª Los maestros y maestras que obtengan escuelas por reingreso o por figurar en las relaciones de interinos con derecho a obtener plaza en propiedad, y soliciten en diferentes Rectorados, vendrán obligados a posesionarse de la primera escuela que se les adjudique, según anuncios que éstos han de publicar en la «Gaceta de Madrid», quedando nulos los restantes nombramientos que pudieran lograr en otros distrito universitarios.

El no posesionarse dentro del plazo reglamentario de la primera escuela que les sea adjudicada, implica la pérdida del derecho, sin ulterior recurso.

11.ª No se admitirán peticiones condicionales ni establecer orden de preferencia entre los distintos Rectorados, y los aspirantes expresarán con claridad en su instancia el punto donde residen, a los efectos de notificación del nombramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiendo, finalmente, que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados demás consignados en las disposiciones vigentes, será motivo de exclusión.

Oviedo, 13 de diciembre de 1916. —El vicerrector, J. Arias de Velasco. (Gaceta de Madrid del 17 de diciembre de 1916.)

## OFICIAL

9 de diciembre de 1916. («Gaceta» del 12)—Real orden concediendo exámenes extraordinarios:

«Ilmo. Sr.: En vista de las instancias elevadas a este Ministerio por varios alumnos de diversos grados de enseñanza solicitando se concedan exámenes extraordinarios a todos aquellos a quienes faltan uno, dos o tres asignaturas para terminar su respectivo grado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los alumnos oficiales de las Universidades, Institutos, Escuelas de Comercio, Veterinaria, Normales y demás centros docentes dependientes de este Ministerio a quienes faltan uno, dos o tres asignaturas para terminar su carrera o grado de enseñanza, podrán hacer la inscripción de la matrícula con derechos ordinarios

desde el día 15 y 31 del actual mes de diciembre, con opción a examen extraordinario en todo el mes de enero siguiente.

Los rectores o directores de los establecimientos docentes, oyendo al Claustro de profesores, constituirán los Tribunales y señalarán los días para estos exámenes.

2.º Los alumnos comprendidos en esta disposición que tuviesen hecha la inscripción de matrícula, podrán utilizarla para acogerse a esta gracia, solicitándolo así de los jefes de los respectivos establecimientos.

3.º Esta concesión, otorgada a los alumnos oficiales, se hace extensiva a los de enseñanza no oficial que se encuentren en idénticas condiciones y a los alumnos de los períodos preparatorios de carreras especiales.—Burell. —Señor subsecretario de este Ministerio.»

7 de diciembre de 1916. («Gaceta» del 8.)—Circular de la Inspección general de primera enseñanza sobre estadísticas:

«En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 17 de noviembre último («Gaceta» del 4 del corriente, pág. 547) y de la Instrucción 14 de la Circular del día 4 del actual (inserta con el modelo núm. 1 para la estadística de la Instrucción primaria, en las páginas 570, 571 y 572 de la «Gaceta» de hoy 7 de diciembre),

Esta Inspección general encarece a los inspectores-jefes de primera enseñanza la urgencia de la publicación en los «Boletines oficiales» de las provincias de la Real orden, de la Orden circular y modelos citados, haciendo presente al propio tiempo las siguientes aclaraciones, que por premura de tiempo y necesidades del ajuste no han podido traducirse en la «Gaceta», y que se corregirán en el «Boletín oficial» del Ministerio, las cuales deberán tener en cuenta los maestros al imprimir el modelo:

1.ª Los estados tendrán el tamaño de un pliego de papel de barba, figurando en la primera casilla las letras A y B con sus aclaraciones, calculando los espacios de pregunta a pregunta y a las contestaciones, que se escribirán a la derecha de cada pregunta.

En la segunda cara figurarán las letras C, D y E.

En la tercera, las letras F, G, H e I, y

En la cuarta, la J y la K, dejando el espacio en blanco para las manifestaciones de interés que desee hacer el maestro y para la fecha y firma.

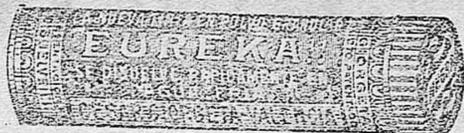
2.ª La palabra «Provincia» figurará en el centro, un poco a la izquierda de la primera cara; en la línea inferior, partiendo de la izquierda, «Partido judicial de...», y en la misma línea, a la derecha, y casi debajo de la palabra «Provincia», «Ayuntamiento de...».

3.ª En la letra A, a la primera inicial (M) se le pondrá en la parte superior un 2 (metros cuadrados, cuando se trate de superficie) y a la segunda un 3 (metros cúbicos, cuando se trate de volumen).

En la letra I, la última pregunta, ¿Tiene ropero escolar?, debe figurar inmediatamente antes que las dos que se refieren a la Mutualidad escolar y debe ser seguida de otra que diga: ¿Cuántos niños se benefician con el Ropero escolar?»

Por último, los inspectores-jefes remitirán a esta Inspección general un ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia que inserte las mencionadas

Señores maestros:  
He aquí el primitivo y legítimo tubo de



Toda tinta en polvo, que no sea la que representa el grabado debe rechazarse como una imitación. Sólo con la tinta en polvo EUREKA se obtienen BONDAD y ECONOMIA

NOTA.—De venta en todas las librerías.

disposiciones y el modelo corregido en la forma expuesta.

Madrid, 7 de diciembre de 1916.— El inspector general, B. Antequera.— Señores inspectores de primera enseñanza.

20 de octubre de 1916. («Gaceta» del 2 de diciembre).—Real orden:

«Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 del reglamento de 11 de mayo de 1912, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda a los 18.052 escolares afiliados a diversas Mutualidades oficiales de España que en el año 1915 han efectuado imposiciones en el Instituto Nacional de Previsión, una bonificación igual a la cantidad ingresada en sus respectivas libretas de pensión de retiro o de dote infantil, siempre que dicha cantidad no exceda de tres pesetas.—Burell.—Sr. director general de Primera Enseñanza, presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.»

30 de noviembre de 1916. («Gaceta» del 13 de diciembre).—Orden dictando reglas para el nombramiento de maestros por derecho de consortes:

«Visto el expediente incoado por doña Juana Ribes Collantes, maestra de Ribarroja, y otras, solicitando una escuela vacante en Valencia, por derecho de consorte las unas, y en virtud de los preceptos de la legislación general las otras:

Considerando que el derecho preferente reconocido a la Sra. Ribes Collantes tuvo por origen un anterior nombramiento a su favor, que no pudo hacerse efectivo por estar cubierta la plaza para que fué nombrada y que implica un derecho de carácter personal, que no puede ser pospuesto a ningún otro por la Administración, ya que de no haber indicado la referida circunstancia, la Sra. Ribes sería maestra de Valencia:

Considerando, no obstante, que la cuestión planteada por la señoras Istúriz, Peiró y Llorante reviste verdadera importancia, y que es preciso evitar en los casos sucesivos en que no exista ese reconocimiento de carácter personal, que el ejercicio del concedido a los consortes implique la negación del que tienen los maestros de una localidad a mejor del lugar de escuela por medio de concursillos:

Considerando que es preciso determinar también con carácter general la situación en que quedan los consortes que solicitan una determinada plaza y no obtienen por haber otro con mejor derecho en virtud del art. 6.º del Real decreto de 10 de julio del corriente año, evitando que queden siempre pospuestos a sucesivos solicitantes, imposibilitando el logro de sus aspiraciones al amparo de las disposiciones vigentes solictadas,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se nombre a doña Juana Ribes Collantes maestra de Valencia, en la vacante producida por jubilación de doña Isabel Cardete Muñoz.

2.º Que se declare con carácter general que los maestros consortes sean nombrados siempre para las resultas de los concursillos cuando preceda el anuncio de éstos, sin asignarles, por tanto, escuela determinada en la localidad, sino sólo las resultas de las vacantes solicitadas; y

3.º Que cuando se nombre consortes para una plaza solicitada por varios de éstos no agraciados en expectación de las que ocurran por el orden que les corresponde, con arreglo al mencionado art. 6.º del Real decreto de 10 de julio de 1916, aplicando este criterio a las Sras. Jerez, López Alcayde y Mediavilla, después de cumplido el núm. 2.º y siempre que lo soliciten en el término de 15 días de ocurrida la vacante.—Royo.—Señor Rector de la Universidad de Valencia.»

## NOTICIAS

El Sr. Burell, siendo ministro de Instrucción pública con Canalejas, consiguió autorización de las Cortes para aumentar a mil pesetas el sueldo de los maestros, y no hizo uso de esa autorización.

Ahora son las Cortes las que se pasieron a que fuera aprobado antes de 1.º de enero el proyecto de presupuesto donde incluía tal mejora.

Cuando quise no quisiste...

¿Será el Sr. Burell el encargado de darles otro toquecito a las mil pesetas cuando sea ministro con Alba, pongo por Jefe?

La «Gaceta» comenzó a publicar las propuestas de maestros del concurso general de traslado.

Para ayer y hoy estaban puestos al cobro los libramientos de personal de diciembre y material del 4.º trimestre.

Los maestros deben cobrar antes de 8 de enero próximo.

La «Gaceta» de 14 del actual, anunció el concurso rápido del Rectorado Central. Las escuelas que han de proveerse son: Valdecolmenas de Arriba (Cuenca) y Motoc (Guadalajara) para maestro, y Colmenarejo (Madrid) y Taragudo (Guadalajara) para maestra.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de octubre pasado y estarán certificadas

dentro del plazo de la convocatoria que termina el 24 del presente mes.

Es ya un hecho, según fórmula acordada entre el Gobierno y las minorías, que los presupuestos vigentes sigan rigiendo desde 1.º de enero hasta que sea aprobada la totalidad de la obra económica presentada por aquél a las Cortes.

No habrá, pues, aumento alguno en Instrucción pública hasta no sabemos qué mes del año 1917, hasta que los nuevos presupuestos se aprueben, si es que el Jefe del partido liberal quiere que se aprueben y no prefiere echar por la borda a dos o tres ministros y no abrir las Cortes el día 8 de enero como ha prometido.

Esperamos sin embargo que éste cumpla sus compromisos y que para 1.º de marzo, a más tardar, podrán empezar a disfrutar el sueldo de mil pesetas los pobres maestros que hoy cobran 47-50 pesetas al mes, ya que no se obtengan otras mejoras.

Sentimos no poder dar más agradables noticias a nuestros compañeros al terminar el año actual. Que vaya este en hora mala, y que el de 1917 traiga más venturas para el sufrido Cuerpo del Magisterio.

La «Gaceta» empezó a publicar las propuestas de maestras al concurso general de traslado, figurando las siguientes de esta provincia:

Doña Leopolda Rivas, para Tuy; Micaela Fernández, para Fresnedo-Cabrana; Dominica Alvarez, para Mansilla las Mulas; Adriana López, para la Dirección de Villameañán; María Pilar Mallo, para Viñayo; Delfina Bobes, para Tuilla (Langreo); Julia García, para Valdefresno; María Angeles Gómez para Fermoselle.

Ha sido admitida la renuncia del cargo de maestra interina de Peranzanes, a doña Valentina Baños.

Por conducto de los alcaldes de Candín y Valdepolo, se enviaron credenciales para don Salvador del Cerro y don Julián Morante.

El Rectorado interesa con urgencia si don Teodoro Pérez Lozano, sirve en la actualidad con 625 pesetas la escuela de Curueña.

Por la Junta Central ha sido clasificada con 373-32 pesetas doña Gregoria Gutiérrez Ferrera, viuda de don Victoriano Díez Sierra, maestro jubilado de Puente del Castro.

Han sido jubilados don Domingo Acebo García y D. Gabriel Rodríguez Suárez, maestros respectivamente de las escuelas de Palacio de Compludo y Llombera.

El Rectorado admitió la renuncia del cargo de maestro propietario de la escuela de Celada de Gea, a don Ramón López Pérez, pero declarando sin validez ni efecto la posesión de dicha escuela por ser incompatible con el cargo de secretario de Ayuntamiento; pues debió antes de tomar posesión de dicha escuela, haber cesado en la Secretaría.

Se ha hecho efectivos por los habilitados los libramientos de personal del presente mes y material del cuarto trimestre en los días 21 y 28 respectivamente.

## IMPRENTA Y LIBRERÍA

DE

PORFIRIO LÓPEZ.—(Astorga).

Obras de D. Matías Rodríguez y Díez (fundador de la Asociación de Maestros de esta provincia), publicadas por esta casa y que son de la propiedad exclusiva de la misma.

Silbario metódico progresivo, 0'50 docena.  
Colección de cinco cartelas de lectura.  
Tabla de cuentas y sistema métrico, 0 céntimos docena.  
Ortología ortografía y prosodia, 1'25 docena.  
Geografía en verso, 2 ptas. docena.

Compendio de Aritmética, 5 ptas. docena.  
La media docena, 2'75 pesetas.  
Libros de matrícula, clasificación de 50 hojas, 3 pesetas.—De 100 id, 450 pesetas.—De 150 id, 6 pesetas.  
Libros de asistencia diaria, a los mismos precios, en iguales folios.

Estas obras han sido premiadas en las Exposiciones de León de 1876 y 1892, en la de Pontevedra de 1880 y en la penúltima universal de París y están aprobadas para texto.

Las personas que quieran dedicarse a la venta de dichas obras, diríjase a esta imprenta, que les hará grades descuentos, según la importancia del pedido.

En la misma IMPRENTA DE LÓPEZ, ASTORGA, véndese toda clase de libros y menaje para las Escuelas de instrucción primaria, a precios sumamente económicos.

Por la Junta Central de pasivos ha sido clasificado el maestro jubilado de la escuela de Villamonisca, D. Antonino Lucas,

Al Rectorado se participó que se hallan vacantes para su provisión interina en maestra, las escuelas de Cabrera y Espinosa y El Ganso, y en maestro la de Celada de Gea.

Se ordenó al habilitado de Sahagún no satisfaga haberes al maestro de Celada de Gea, D. Román López por considerarlo el Rectorado sin validez ni efecto la posesión, y que manifieste qué cantidades abonó a dicho maestro para exigirle el reintegro.

El Rectorado interesa saber la fecha en que se ausentó de su cargo de maestro de Nástal de la Vega, D. David Fernández Guzmán, para incorporarse a las filas del Ejército, como asimismo la fecha del maestro nombrado interinamente y nombre del que actualmente la desempeña.

El maestro de Fontecha, participa que ha sido clausurada la escuela a causa de la epidemia de tos ferina, habiéndose ordenado al alcalde, que tan pronto haya desaparecido, lo comuniqué a la Sección.

Ha fallecido la maestra propietaria de El Ganso (Astorga), D.ª Bernarda Prieto.

Esta apreciable profesora, había sido denunciada por incumplimiento de sus deberes profesionales cuando se hallaba ya enferma, y dejó de existir el mismo día en que el digno Inspector Sr. Lázaro, en cumplimiento del deber, se dirigió a su escuela en visita extraordinaria para comprobar la exactitud de la denuncia.

La falta de piedad de los denunciantes probablemente habrá acelerado su muerte.

Es el premio que la ingratitude de nuestros pueblos reserva a los pobres maestros que han agotado sus fuerzas en el ejercicio de la enseñanza, o contraído enfermedades

en los miserables tugurios que les facilitan para local.

Rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de la finada, y enviemos a su familia el testimonio de nuestro sentido pésame.

Ha solicitado plenitud de derechos a los efectos del Escalafón, don Francisco Marcos Delgado, maestro propietario de la escuela nacional de niños, de Villademor de la Vega.

En virtud de las oposiciones restringidas de maestros de esta capital, el Rectorado nombró a los maestros siguientes:

D. Juan Victoriano Solano, de Manzanal; Nicolás Fernández, de Villaebrián; José Sánchez, de San Cipriano de Rueda; Juan Francisco del Río, de los Espejos; Manuel Prieto de Villar de Gólfar.

Se ha ordenado al Habilitado de La Vecilla, incluya en las nóminas de dicho partido a los maestros del Ayuntamiento de Soto y Amio, y al de Murias de Paredes, que los elimine de las nóminas de este último partido.

En prensa.—Según nos dicen los editores burgaleses, Sras. Hijos de de Santiago Rodríguez, llevan muy adelantada ya la edición de «Memorandum del maestro para 1917».

La enorme subida que ha experimentado el precio del papel (cuesta hoy a 85 pesetas cien kilos lo que en 1914 se compraba por 40 para esta obra), planteaba este dilema: o reducir considerablemente el número de páginas en la edición para 1917 (lo cual le restaría gran parte de la información que ha de tener para conveniencia de los maestros) o aumentar el precio del libro y darle las páginas necesarias para que resulte completo en todas sus partes. Acertadamente se ha adoptado por esto último, si bien limitando el precio a dos pesetas.

Con «Memorandum del maestro para 1917» nuestros compañeros tendrán EN UN LIBRO MISMO y por sólo dos pesetas, toda la legislación vigente de 1.ª enseñanza y reglas, datos y formularios que facilitan extraordinariamente la práctica de aquélla en los diferentes asuntos que pueden ocurrirle.

Recomendamos a nuestros lectores la adquisición de esta obra, merecedora de toda clase de elogios.

Se vende en las librerías de importancia de España.

# OBRAS

de

## Manuel Alvarez Santullano

Profesor Normal de Instrucción primaria en Oviedo

### Nociones de Historia Sagrada y Religión

DISTRIBUIDAS EN PROGRAMAS

El haberse impreso ya trece veces esta obrita, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros. Está aprobada por Real orden para texto de Lectura de Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor a 0'35 pesetas ejemplar en rústica 0,50 en cartóné.

### Gramática Castellana para niños y adultos

Es la más práctica y la que mejor se acomoda a las inteligencias infantiles. Acaba de imprimirse la DÉCIMA EDICIÓN notablemente mejorada.

precio: 3 pesetas docena



## Disponible

### El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y 3 un semestre.—Pago adelantado

REDACCIÓN Y ADMINISTRACION

EN LEON: Cid--escuelas.

EN OVIEDO: Quintana, 17, 2.º izqda.

## IMPRENTA

DE

### Roman Luera Puno

Bayón 8.—LEON

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.

Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.